

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-02-2021. Informo al señor Juez que el pagador de la GOBERNACION DEL META y la Oficina de Instrumentos Públicos dan respuesta a la medida de embargo, y la parte demandante no ha hecho las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada, como tampoco ha cancelado las expensas ante la oficina de Registro.

Manizales, 05 de enero del 2021



Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**
Matrícula inmobiliaria 100-213925,

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 1574 de fecha 19/10/2020, Radicado 17-001-40-03-002-2020-00365-00 proveniente de su despacho, por cuanto se venció el tiempo límite para el **pago del mayor valor** (Artículo 5 Resolución 5123 de 2000 y Resolución 069 de 2011 de la Superintendencia de Notariado y Registro)

* Se debe cancelar los derechos de registro tanto por la inscripción de la medida y los certificados de tradición respectivos.

Se da cumplimiento al procedimiento establecido en las instrucciones administrativas 8 y 12 de 2020 de la SNR.

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

***En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)

Villavicencio, 28 de Octubre de 2020

Señora
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Calle 23 # 21-48 OFI 902
Palacio de Justicia
Cmpl02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 8879650
Manizales

REFERENCIA	Proceso ejecutivo	No. 2020-00365-00	
	Demandante:	MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ SAS	CC 9001940085
	Demandado:	JOSE FERNANDO CARMONA GALINDES	CC 10247506

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia y según oficio 1576 del 19 de Octubre 2020 y recibido por esta oficina el 28 de Octubre 2020, se le decreto Embargo de Ejecutivo Singular al señor **JOSE FERNANDO CARMONA GALINDES**, le informo que a partir del mes de Noviembre del 2020, se le estará efectuando los descuentos por nómina ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, equivalente a la quinta parte del salario que exceda el mínimo legal vigente.

Atentamente,

PABLO EMILIO ENCISO
Profesional Universitario
Liquidador Nomina Educación

Sírvase proveer.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 218
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00365-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.
DEMANDADOS: JOSE FERNANDO CARMONA GALINDES
LUZ MARY GOMEZ OCAMPO
MARIA NUBIA SALAMANCA BOLAÑOS

Vista la constancia anterior deberá la parte interesada hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a los demandados debiendo así mismo allegar al juzgado prueba de las actuaciones que ha realizado tendientes a llevar a cabo dicha notificación, en la que deberá indicar las direcciones electrónicas del Juzgado para que la parte demandada pueda contactarse y comparecer a recibir el traslado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL correo: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co. DIRECCION: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902Palacio de Justicia Teléfonos: 8879650 Ext. 11305-11307-Celular 318-3485303. Igualmente para que proceda a atender el llamado que hace la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, según respuesta mediante oficio 1002021EE000016 del 05 de enero de 2021 enviada por dicho organismo.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

Las diligencias deberán surtirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del estatuto procesal civil.

De otro lado se pone en conocimiento la respuesta a la medida de embargo allegada por el pagador de la GOBERNACION DEL META, al igual que el oficio de la Oficina de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 26-02-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría



17300-0034

Villavicencio, 28 de Octubre de 2020

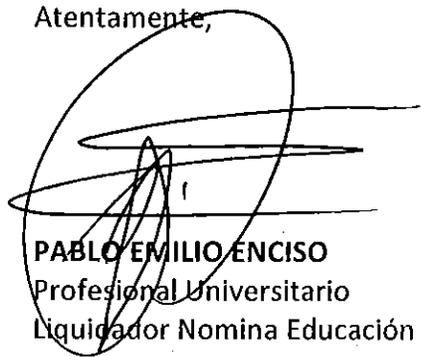
Señora
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Calle 23 # 21-48 OFI 902
Palacio de Justicia
Cmpl02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 8879650
Manizales

REFERENCIA	Proceso ejecutivo	No. 2020-00365-00	
	Demandante:	MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ SAS	CC 9001940085
	Demandado:	JOSE FERNANDO CARMONA GALINDES	CC 10247506

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia y según oficio 1576 del 19 de Octubre 2020 y recibido por esta oficina el 28 de Octubre 2020, se le decreto Embargo de Ejecutivo Singular al señor **JOSE FERNANDO CARMONA GALINDES**, le informo que a partir del mes de Noviembre del 2020, se le estará efectuando los descuentos por nómina ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, equivalente a la quinta parte del salario que exceda el mínimo legal vigente.

Atentamente,



PABLO EMILIO ENCISO
Profesional Universitario
Liquidador Nomina Educación



 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Lunes 26 de Octubre del 2020

HORA: 14:45:59

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; LINA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ, con el radicado; 202000365, correo electrónico registrado; linaescobar84@hotmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201026144600-26192

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD ENVIO AUTO PROFERIDO
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
RADICADO: 2020-00365
DEMANDANTE: MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ SAS con NIT 900.194.008-5, Representada Legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER MILLAN OCAMPO,
DEMANDADOS: JOSE FERNANDO CARMONA GALINDES Y OTROS

Los suscritos **LINA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ**, fungiendo como apoderada judicial de la parte demandante **MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ SAS con NIT 900.194.008-5**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER MILLAN OCAMPO**, identificado con **C.C. No. 10.275.554**, Por medio del presente escrito de forma respetuosa solicitamos a usted señor Juez:

PRIMERO: que se sirvan enviar a mi correo electronico linaescobar84@hotmail.com el auto proferido por este despacho judicial el día, 20 de octubre de 2020 a través del cual se requiere a la suscrita, sin embargo el auto no fue subido a los estado electrónico, razón por la cual no he podido enterarme del requerimiento concreto que me realiza este operador judicial.

Del señor Juez,



LINA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ
C.C 30.239.893 De Manizales - Caldas
T.P 236.345 Del C.S de la J.
linaescobar84@hotmail.com

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 14 de Enero del 2021

HORA: 3:19:38 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **HERMAN ZULUAGA SERNA**, con el radicado; **202000365**, correo electrónico registrado; **ofiregismanizales@supernotariado.gov.co**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

202000365EE46.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210114151938-5371

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

ORIPMAN 1002021EE000046

Manizales, 05 de enero del 2021

Fecha 04/01/2021 11:15:53 a.m.

Folios: 1

Anexos 4



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

1002021EE000046
Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-213925

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**
Matrícula inmobiliaria 100-213925,

Respetado Señor Juez:

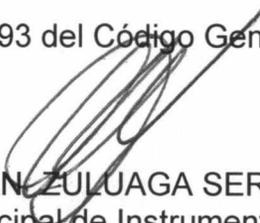
Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 1574 de fecha 19/10/2020, Radicado 17-001-40-03-002-2020-00365-00 proveniente de su despacho, por cuanto se venció el tiempo límite para el **pago del mayor valor** (Artículo 5 Resolución 5123 de 2000 y Resolución 069 de 2011 de la Superintendencia de Notariado y Registro)

* Se debe cancelar los derechos de registro tanto por la inscripción de la medida y los certificados de tradición respectivos.

Se da cumplimiento al procedimiento establecido en las instrucciones administrativas 8 y 12 de 2020 de la SNR.

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,


HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

***En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)

Revisó: German E. Valencia – Coordinador Area Jurídica 

Transcriptor – Elaboró. María Osorno. 

Radicación: 2020-100-14595

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 09:09:09 am

2

15226390

No. RADICACIÓN: 2020-100-6-14595

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZ 2 CIVIL MPAL

OFICIO No.: 1574 del 19/10/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

MATRICULAS: 100-213925

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 53858

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 MANIZALES
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 09:09:10 am

No. RADICACIÓN: 2020-100-1-69397

15226391

Asociado al turno de registro: 2020-100-6-14595

MATRICULA: 100-213925

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZ 2 CIVIL MPAL

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 63868

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 09:09:09 am

15226390

No. RADICACIÓN: **2020-100-6-14595**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZ 2 CIVIL MPAL

OFICIO No.: 1574 del 19/10/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

MATRICULAS: 100-213925

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 53868

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 MANIZALES
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 09:09:10 am

15226391

No. RADICACIÓN: **2020-100-1-69397**

Asociado al turno de registro: 2020-100-6-14595

MATRICULA: **100-213925**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZ 2 CIVIL MPAL

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53868

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES - NIT: 88888074
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 09:08:03 AM

18228380

NO. RADICACION: 2020-100-8-14595

OFICIO No. 1574 del 19/10/2020 JUZGADO 88 JUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUS 2 CIVIL MP AL

MATRICULA: 100-213828

ACTOS A REGISTRAR

Tipo	EMBARGO	Codigo	Cuentas	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
		10	1	E	2	0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: 50

FORMA DE PAGO:

EXENTO - CASH ORIP VALOR: 0

Conservación documental del 2%

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 0

Numero: 82888

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 88888074 - MANIZALES
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 09:08:10 AM

18228381

NO. RADICACION: 2020-100-1-88987

Asociado al turno de registro 2020-100-8-14595

MATRICULA: 100-213828

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUS 2 CIVIL MP AL

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO - CASH ORIP VALOR: 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Numero: 82888



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 19 de octubre de 2020.

4

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
documentosregistromanizales@Supernotariado.gov.co
LA CIUDAD

ASUNTO: COMUNICACIÓN EMBARGO INMUEBLE

Oficio: 1574
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00365-00
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ SAS.
NIT 900.194.008-5
Demandados: JOSE FERNANDO CARMONA GALINDES
C.C. 10.247.506
LUZ MARY GOMEZ OCAMPO C.C. 30.300.051
MARIA NUBIA SALAMANCA BOLAÑOS
C.C. 30.303.215

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

"PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

El EMBARGO y SECUESTRO del inmueble con matrícula 100-213925, de Manizales, Caldas, de propiedad de la demandada MARIA NUBIA SALAMANCA BOLAÑOS, identificada con la cédula 30.303.215.
"NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 5 de Enero de 2021 a las 11:45:27 am

El documento OFICIO Nro 1574 del 19-10-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-100-6-14595 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 100-213925

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-100-1-69397

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
71410

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 5 de Enero de 2021 a las 11:45:27 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1574 del 19-10-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

RADICACION: 2020-100-6-14595

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública